

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 97



lunes, 26 de mayo de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-097

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	5
Notificaciones pendientes	6
Notificaciones pendientes	7
Notificaciones pendientes	8

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Burgos	9
---	---

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.449 de Galbarros y Rublacedo de Abajo (Burgos)	11
Ampliación del coto de caza BU-10.025 de Villamayor de Treviño (Burgos)	12
Prórroga del coto de caza BU-10.545 de Valdezate y Haza (Burgos)	13

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Cese de Teniente de Alcalde y nuevo nombramiento	14
--	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Cesión gratuita de la parcela urbana EQ-E-VMA-3a dentro de la Unidad Urbana Villímar 1 del PGOU 15

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Notificación por comparecencia 16

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Notificación de los acuerdos de iniciación y los pliegos de cargos de expedientes sancionadores 17

Notificación de las propuestas de resolución de expedientes sancionadores 18

AYUNTAMIENTO DE CASTILDELGADO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 19

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Cuenta general del ejercicio de 2013 20

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 21

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 22

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la concesión de licencias urbanísticas 24

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014 39

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 40

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales y Plan Especial del Conjunto Histórico 42

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 43

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 45



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Cuenta general del ejercicio de 2013	46
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	47

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Cuenta general del ejercicio de 2013	49
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	50
--	----

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Cuenta general del ejercicio de 2013	51
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	52

JUNTA VECINAL DE GABANES-PAJARES

Cuenta general del ejercicio de 2013	53
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	54

JUNTA VECINAL DE GUMA

Cuenta general del ejercicio de 2013	55
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009	56
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010	57
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	58

JUNTA VECINAL DE PÁRAMO DEL ARROYO

Cuenta general del ejercicio de 2013	59
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	60

JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

Cuenta general del ejercicio de 2013	61
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	62

JUNTA VECINAL DE VILLASANTE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014	63
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013	65

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 306/2013	66
--	----



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1401/2013 68

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 30/2014 70

Procedimiento ordinario 674/2013 73

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Pieza ejecución 75/2014 75



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
802/2014	Acuerdo de iniciación	Hicham Farih	X5078987N	C/ Picasso 10 1.º 4 Benahadux (Almería)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1130/2014	Acuerdo de iniciación	Youssef er Rachdy	X4884093C	C/ Sandos 4 Njar (Almería)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1148/2014	Acuerdo de iniciación	Igor Llano Uriarte	44688039M	C/ Subida al Frontón 32 2.º D Campezo/Kanpezu (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia

En Burgos, a 9 de mayo de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1146/2014	Acuerdo de iniciación	Sara Samira Ford Díaz	72080730H	C/ Lugarejos 13 Guriezo (Cantabria)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	751 e incautación de sustancia
1173/2014	Acuerdo de iniciación	Jon Ander López Fernández	44129490B	C/ Blas de Lezón 20 1.º A Pasaia (Gipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1183/2014	Acuerdo de iniciación	Nisamar Pérez Navarro	78506151K	C/ Caserio Bandama 9 Las Palmas de Gran Canaria	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1200/2014	Acuerdo de iniciación	Juan Cabo Duro	72735854X	C/ Juan Carlos I 7 2 Dr Haro (La Rioja)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
1201/2014	Acuerdo de iniciación	Ibon Beitia Zuazolacigorraga	44347553B	C/ Bizkargi Plaza 4 1.º Dr Azcoitia (Gipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
1265/2014	Acuerdo de iniciación	María Pilar Rey Raño	14933790M	C/ Fika 9 1.º D Barakaldo (Bizkaia)	Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciudad., 146.2 y 156.i)	300,52
1274/2014	Acuerdo de iniciación	Arturo Javier Gabarri González	71344507W	C/ Santa Lucía 42 2.º Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 8 de mayo de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
915/2014	Acuerdo de iniciación	Kada Bahloul	Y0924862T	C/ Condado de Treviño 6 4.º Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1044/2014	Acuerdo de iniciación	Josu Rodríguez Hernández	45668426V	C/ Catalunya 19 4.º Iz Basauri (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1097/2014	Acuerdo de iniciación	José María Menéndez Sánchez	16629988E	C/ Chile 33 4 D Logroño (La Rioja)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1165/2014	Acuerdo de iniciación	Víctor García López	71106688A	C/ La Noria 3 Fuentespina (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1166/2014	Acuerdo de iniciación	Samain Dorronsoro Busto	44558440B	P.º Iribarren-Loraitz BI 12 Hondarribia (Gipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	350 e incautación de sustancia
1187/2014	Acuerdo de iniciación	Egoitz Pujana Jauregui	29036379Y	C/ Juan Carlos Gortazar 10 9.º A Bilbao (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	1.300 e incautación de sustancia
1188/2014	Acuerdo de iniciación	Rafael Rubias Bares	44173546E	C/ Bidebarrieta Kalea 28 4.º Iz Eibar (Gipuzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	900 e incautación de sustancia

En Burgos, a 6 de mayo de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

<i>N.º expte.</i>	<i>Fase</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Identif.</i>	<i>Domicilio/Localidad</i>	<i>Precepto infringido</i>	<i>Sanción propuesta</i>
1087/2014	Acuerdo de iniciación	Joaquim Paulo Moreira Macedo	X9507600K	Avda. Vences 57 Verín (Ourense)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 7 de mayo de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas

1. – En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Fuente Peña:

- N.º de Registro General: 11.668.
- Tomo: Libro 7, folio 18.
- N.º de aprovechamiento: 1.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Riego.
- Nombre del usuario: Cayetano Ruiz.
- Término municipal y provincia de la toma: Burgos.
- Caudal máximo (l/s): 10.
- Salto bruto utilizado (m): 2 m.
- Título del derecho: Compra al Estado.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 25 de abril de 2014, que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3. – De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

4. – Esta Confederación Hidrográfica del Duero acuerda iniciar expediente de extinción, por caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto (al tratarse de un titular con domicilio desconocido), dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente



anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

5. – El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001, de 20 de julio; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

En Valladolid, a 25 de abril de 2014.

La Jefe de Servicio del Registro de Aguas,
Ana I. Guardo Pérez



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.449*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.449, denominado Galbarros, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Galbarros. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Galbarros y Rublacedo de Abajo en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.785,4 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 15 de abril de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.025*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.025, denominado Villamayor de Treviño, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Villamayor de Treviño, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.241,61 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 28 de abril de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.545*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.545, denominado Valdezate, iniciado a instancia del Club Deportivo de Caza de Valdezate. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Valdezate y Haza en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.348,86 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 2 de mayo de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,
Carlos Javier Escudero Espinosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2014, ha sido cesado D. Ricardo Sagredo Gómez y nombrado D. Juan Bautista Sagredo Arce en el cargo de Teniente de Alcalde; lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Alcocero de Mola, a 6 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Jesús M.^a Estefanía Vilumbrales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero. – Ceder gratuitamente a la entidad denominada Testigos Cristianos de Jehová, la parcela urbana EQ-E-VMA-3a, dentro de la Unidad Urbana Villimar 1 del PGOU, de forma rectangular, con una superficie de novecientos noventa (990,00) metros cuadrados, y los siguientes linderos: Norte: con parcela EQ-E-VMA-3b, en línea recta de 22,00 m; sur: con calle Laberinto de la Fortuna (antes c/ Río Vena), en línea recta de 22,00 m; este: con parcela residencial (antes MC.4.12.C), en línea recta de 45,00 m; y oeste: con parcela EQ-EVMA-3b, en línea recta de 45,00 m.

Segundo. – La cesión de esta parcela se realiza para el cumplimiento del fin solicitado de construcción de un edificio destinado al culto, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la firma de la escritura de cesión, revirtiendo en caso contrario al patrimonio municipal, conforme previene el art. 111 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, a cuyos efectos así se hará constar expresamente en la escritura pública de formalización de la presente cesión, constituyendo su incumplimiento causa de resolución de dicha cesión y subsiguiente reversión del bien cedido al patrimonio municipal».

Tercero. – Someter el presente acuerdo a información pública por plazo no inferior a quince días, transcurridos los cuales sin que se registren reclamaciones, alcanzará el carácter definitivo.

La documentación aprobada inicialmente se puede consultar en las dependencias de la Gerencia Municipal de Fomento, sita en la quinta planta del Edificio Consistorial de la Plaza Mayor s/n, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Durante el periodo de información pública de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del presente anuncio, podrán presentarse alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que se estime oportuno aportar en relación con el instrumento o expediente expuesto, en la forma y lugar establecidos en los artículos 79 y 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, el horario dispuesto es de lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:30 horas, sábados de 9:00 a 14:00 horas.

Burgos, 12 de mayo de 2014.

La Gerente Municipal de Fomento,
María del Rosario Martín Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación individualizada a los interesados por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los acuerdos dictados por el Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades que se adjuntan.

En virtud de lo anterior los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichos acuerdos, en la calle Diego Porcelos, n.º 4, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>N.I.F./C.I.F.</i>	<i>N.º Exp.</i>	<i>Concepto</i>
Abdenebi Fares Fares	X-3132551-C	466/12 – II	Ayuda de urgente necesidad – vivienda
Valentina Nikolova Marinova	X-8293225-T	151/12 – VIII	Ayuda de urgente necesidad – subsistencia
M ^a del Rosario Pisa Escudero	13.148.984-E	366/10 – IX	Ayuda de urgente necesidad – vivienda

En Burgos, a 12 de mayo de 2014.

La Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia
Municipal de Servicios Sociales,
Ana M.^a Lopidana Rubio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación y los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

Burgos, 12 de mayo de 2014.

La Concejala Delegada titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha del pliego de cargos</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
27/2014	Escudero Míguez, Diego	31 de marzo de 2014	8 de abril de 2014	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 20.a)
56/2014	Fernández Pérez, Carlos	9 de abril de 2014	14 de abril de 2014	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
49/2014	González Lupión, José María	31 de marzo de 2014	8 de abril de 2014	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
3/2014	Juez García, David	10 de marzo de 2014	21 de marzo de 2014	Infracción ordenanza de drogodependencias	Art. 10.1
8/2014	Pajares Castro, Jorge	31 de marzo de 2014	8 de abril de 2014	Infracción ordenanza de drogodependencias	Art. 10.1
30/2014	Sánchez Rivera, Manuel Ricardo	31 de marzo de 2014	2 de abril de 2014	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Promoción Industrial, Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Burgos, a 21 de febrero de 2014.

La Concejala Delegada titular del Área
de Desarrollo Sostenible e Innovación,
Carolina Blasco Delgado

* * *

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado/a</i>	<i>Fecha del Decreto iniciador</i>	<i>Fecha de la propuesta de resolución</i>	<i>Precepto</i>	<i>Artículo</i>
74/2013	Alcalde Tajadura, Francisco	18 de noviembre de 2013	20 de marzo de 2014	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18
76/2013	Hernández Borja, Óscar	20 de noviembre de 2013	19 de marzo de 2014	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 14
71/2013	Martínez Gil, Álvaro	13 de noviembre de 2013	24 de marzo de 2014	Infracción de la ordenanza de limpieza	Art. 18



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILDELGADO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castildelgado para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	11.350,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.650,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	2.250,00
6.	Inversiones reales	29.500,00
	Total presupuesto	65.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	14.900,00
2.	Impuestos indirectos	500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.890,00
4.	Transferencias corrientes	23.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.310,00
7.	Transferencias de capital	14.000,00
	Total presupuesto	65.800,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Castildelgado. –

A) Funcionario de carrera: 1.

Puesto: Secretaría-Intervención, clase 3.^a, acumulación de funciones.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castildelgado, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Juan Antonio Eraña Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de la Reina, a 8 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina para el ejercicio de 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de la Reina, a 8 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLAPERLATA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2014

De conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y transcurrido el plazo de exposición al público sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones; se ha elevado a definitivo el presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, inicialmente aprobado para el ejercicio de 2014, que a continuación se publica resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	14.061,27
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.233,16
4.	Transferencias corrientes	17.915,57
5.	Ingresos patrimoniales	26.590,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	4.000,00
	Total estado de ingresos	79.800,00

ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	20.186,93
2.	Gastos en bienes corrientes	59.613,07
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total estado de gastos	79.800,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2014. –

N.º plazas

A) Plazas de funcionarios:

1. – Con habilitación de carácter nacional

1.1. Secretario-Interventor

1



Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cillaperlata, a 8 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la obtención de licencias urbanísticas y de primera ocupación, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de la licencia urbanística, en los siguientes actos:

- a) Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.
- f) Segregaciones, divisiones y parcelaciones de terrenos.
- g) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- h) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
 - i) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
 - j) Cambio de uso de construcciones e instalaciones.
 - k) Cerramientos y vallados.
 - l) Corta de arbolado y de vegetación arbustiva en suelo urbano y urbanizable.
 - m) Vallas y carteles publicitarios visibles de la vía pública.
 - n) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
 - ñ) Otros usos del suelo que al efecto señale el planeamiento urbanístico.

Tal y como establece el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Asimismo, en cuanto al otorgamiento de las licencias, deberá tomarse en consideración el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Artículo 2. – Definición.

Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística.

Artículo 3. – Procedimiento general de otorgamiento.

Procedimiento ordinario:

1. – El procedimiento se iniciará a instancia del interesado a cuya solicitud deberá acompañar:

a) Las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente en los supuestos y con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial (estudio básico de seguridad entre otros). Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes pueden acompañarse simplemente de una memoria descriptiva que defina las características generales de su objeto.

b) Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta, así como ampliaciones de las mismas, deben indicar el uso al que vayan a destinarse, que debe ser conforme a las características de la construcción o instalación.

c) Las solicitudes de licencia de parcelación deben adjuntar planos a escala adecuada de la situación y superficie de los terrenos que se pretenden dividir o segregar y de las parcelas resultantes.

d) Las solicitudes de licencia de primera ocupación o utilización deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

(Si la documentación presentada está incompleta o presenta deficiencias formales, debe requerirse al solicitante para que la subsane, otorgándole un plazo de diez días prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que debe notificarse al interesado).

2. – Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas y los mismos no se adjunten con la solicitud, el Ayuntamiento debe remitir copia del expediente a dichas Administraciones para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entienden favorables y las autorizaciones concedidas, salvo cuando la legislación aplicable establezca procedimientos o efectos diferentes.

(Cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas serán objeto de resolución única, sin perjuicio de la tramitación de piezas separadas. La propuesta de resolución de la licencia ambiental tendrá prioridad, por lo que si procediera denegarla, se notificará sin necesidad de resolver sobre la licencia urbanística; en cambio, si procediera otorgar la licencia ambiental, se pasará a resolver sobre la urbanística, notificándose en forma unitaria).



3. – Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia, de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

4. – La resolución denegatoria deberá ser motivada, con explícita referencia a la Norma o Normas de la ordenación territorial y urbanística o, en su caso, de otro carácter con las que esté en contradicción el acto o actividad pretendida.

5. – El transcurso del plazo máximo para resolver desde la presentación de la solicitud, sin notificación de resolución alguna, determinará el otorgamiento de la licencia interesada por silencio administrativo positivo¹. Siempre que se ajuste a la Ley vigente.

Procedimiento abreviado:

Para reducir a la mitad los plazos para el otorgamiento de todas o algunas de las siguientes licencias urbanísticas:

a) Licencias de obras que por razón de su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica deban ser consideradas obra menor.

b) Licencias de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.

Artículo 4. – Plazos de resolución.

Las solicitudes de licencia urbanística deben ser resueltas, y notificada la resolución a los interesados, dentro de los plazos siguientes:

a) Cuando se requiera también licencia ambiental: En el plazo para resolver y notificar la misma, cuando este sea superior a los previstos en los siguientes apartados.

¹ Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. Téngase en cuenta que en los supuestos previstos en el artículo 9.8 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, el vencimiento de dicho plazo máximo sin notificación expresa de la resolución legitimará al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este artículo 9.8 dispone lo siguiente:

«Con independencia de lo anterior, serán expresos, con silencio administrativo negativo, los actos que autoricen:

a. Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

b. Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.

c. La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.

d. La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público».



b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

1.º – Tres meses para los actos de usos del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 5.º de la letra a) y 3.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.º – Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

Artículo 5. – Publicidad.

En todas las obras de edificación y urbanización se debe disponer a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística, o en su caso de la documentación acreditativa de su obtención por silencio.

Además en todas aquellas obras que hayan requerido la presentación de un proyecto técnico para el otorgamiento de licencia urbanística, debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras un cartel informativo conforme a las siguientes reglas:

a) En el cartel informativo debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del titular de la licencia, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b) El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

c) La forma, dimensiones y demás características del cartel informativo deben ser conforme al Anexo I de esta ordenanza.

Artículo 6. – Efectos de la licencia urbanística.

El otorgamiento de licencia urbanística legitima a su solicitante para realizar los actos de uso del suelo autorizados por la misma, en las condiciones señaladas en la normativa urbanística, en las demás normas aplicables y en la propia licencia.

Cuando se otorgue licencia urbanística conforme a un proyecto básico el comienzo de las obras debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del interesado acompañada del proyecto de ejecución que desarrolle el citado proyecto básico. Debiendo el Ayuntamiento resolver y notificar la autorización para comenzar las obras dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud con su documentación completa, y transcurrido dicho plazo la autorización se entenderá concedida por silencio.

Serán condiciones de las licencias urbanísticas que se concedan las recogidas a título enumerativo (numerus apertus) en el Anexo I de la presente ordenanza sin perjuicio de las que se incorporen a la resolución concediendo la licencia, consideradas necesarias en virtud de las características de las actuaciones para las que se solicita licencia urbanística.

Artículo 7. – Obligaciones de las empresas suministradoras.

Las entidades prestadoras de los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos no pueden efectuar suministros provisionales para la ejecución de actos de uso del suelo que carezcan de la licencia urbanística correspondiente ni mantener los suministros provisionales (transcurridos seis meses desde la finalización de las obras correspondientes); tampoco pueden contratar definitivamente



sus servicios sin la previa acreditación de la licencia de primera ocupación o utilización de construcciones o instalaciones, o en su caso de la licencia de apertura o funcionamiento de la actividad.

Artículo 8. – Plazo de ejecución.

Deben realizarse dentro de los plazos de inicio, finalización e interrupción máxima que se establezcan en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables y en la propia licencia.

En defecto de indicación expresa, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparado por licencia urbanística que supongan la realización de obras son los siguientes:

- a) Plazo de inicio: Seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- b) Plazo de finalización: Dos años desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- c) Plazo de interrupción máxima: Seis meses.

Los plazos citados pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.

Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización, por el mismo tiempo por el que se concedan.

Artículo 9. – Caducidad.

Incumplidos los plazos de ejecución se iniciará expediente de caducidad de la licencia urbanística y de la extinción de sus efectos. En tanto no se notifique a los afectados la incoación del mismo, podrán continuar la realización de los actos de uso del suelo para los que fue concedida la licencia.

Una vez notificada la caducidad de la licencia, para comenzar o terminar los actos de uso del suelo para los que fue concedida, será preciso solicitar y obtener una nueva licencia. En tanto ésta no sea concedida, no se podrán realizar más obras que las estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, y el valor de lo ya realizado, previa autorización u orden del Ayuntamiento.

Si no se solicita nueva licencia antes de seis meses desde la notificación de caducidad de la anterior, o en su caso desde el levantamiento de la suspensión de licencias, e igualmente si solicitada nueva licencia, la misma debe ser denegada, el Ayuntamiento puede acordar la sujeción de los terrenos y obras realizadas al régimen de venta forzosa o al de sustitución forzosa.

CAPÍTULO II. – AUTORIZACIÓN DE USOS EXCEPCIONALES

Artículo 10. – Autorización de usos excepcionales.

Los actos de uso del suelo sujetos a autorización en suelo rústico deben obtener dicha autorización previamente al otorgamiento de licencia urbanística, salvo si están previstos y definidos en un Plan o Proyecto Regional aprobado conforme a la legislación sobre ordenación del territorio.

La competencia para otorgar dicha autorización de uso excepcional en suelo rústico corresponde:



a) Al Ayuntamiento, en los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

b) A la Comisión Territorial de Urbanismo, en el resto de los municipios.

CAPÍTULO III. – LICENCIAS DE PARCELACIÓN

Artículo 11. – Licencia de parcelación.

Toda parcelación, división o segregación de terrenos precisa licencia urbanística, que sólo podrá otorgarse si las fincas resultantes reúnen las características exigidas por la legislación aplicable y el planeamiento territorial y urbanístico. Esta regla se aplicará también a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho.

No obstante, quedan exceptuados de la necesidad de licencia de parcelación los siguientes supuestos:

a) Cuando haya sido aprobado un proyecto de actuación o de reparcelación, los cuales llevan implícita la autorización de las operaciones de división o segregación de fincas que se deriven de las actuaciones reparcelatorias que contenga.

b) Cuando la división o segregación haya sido autorizada expresamente con motivo de otra licencia urbanística.

c) Cuando la división o segregación sea obligada a consecuencia de una cesión de terreno a alguna Administración Pública para destinarlo al uso al que esté afecto.

Los Notarios y Registradores de la Propiedad deben exigir para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos o constitución de pro indivisos que conlleven derecho de utilización exclusiva, que se acredite el otorgamiento de la licencia de parcelación o que la misma fue solicitada sin haberse obtenido resolución dentro de los plazos correspondientes, o bien, en los supuestos citados en el apartado anterior, la innecesidad de la misma.

(No podrá otorgarse licencia para los actos de segregación, división o parcelación de terrenos rústicos que requieran la autorización de la Administración competente en materia de agricultura, hasta que la misma sea concedida).

A la solicitud que se formule de parcelación, segregación o división se acompañará junto a la documentación técnica necesaria en concreto informe o memoria realizada por técnico competente en la materia en la que se describa el estado actual de la finca (s) o parcela conforme a los datos que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro y los que resulten de la medición real que van a ser objeto de segregación, parcelación o división, y el resultado de la transformación urbanística de las mismas tras la obtención de la licencia que se solicita acreditando el cumplimiento de los requisitos legales para su obtención y adjuntando certificación literal del Registro de la Propiedad, copia simple de los títulos públicos de propiedad o en su defecto los de carácter privado así como certificación catastral descriptiva y gráfica de las parcelas a segregar; igualmente han de aportarse aquellos informes exigidos por la legislación sectorial y que corresponda al solicitante requerir ante los organismos correspondientes.



Artículo 12. – Límites a la parcelación.

Los terrenos que se encuentren en los siguientes supuestos son indivisibles, y por tanto no puede concederse sobre ellos licencia de parcelación:

a) Los terrenos de superficie igual o inferior a la parcela mínima fijada en el planeamiento urbanístico, salvo si todos los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por propietarios de fincas colindantes a fin de agruparlos en parcelas de superficie igual o superior a la mínima y formar una nueva finca.

b) Los terrenos de superficie inferior al doble de la parcela mínima, salvo cuando el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en la letra anterior.

c) Los terrenos edificables conforme a una relación entre superficie de suelo y superficie o volumen construible, cuando se haya ejecutado toda la edificabilidad permitida. Cuando se haya ejecutado sólo una parte, la superficie correspondiente a la edificabilidad pendiente es también indivisible si resulta inferior a la parcela mínima, con la salvedad indicada en la letra anterior.

d) Los terrenos vinculados o afectados legalmente a los usos autorizados sobre los mismos.

En suelo urbano y suelo urbanizable no pueden otorgarse licencias de parcelación cuyo objeto sea la realización de una parcelación urbanística, antes de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada y, cuando sea exigible, del instrumento de gestión urbanística.

En suelo rústico están prohibidas las parcelaciones urbanísticas.

En ningún caso pueden considerarse solares ni puede permitirse edificar en los lotes resultantes de parcelaciones o reparcelaciones efectuadas con infracción de lo dispuesto en la normativa urbanística.

CAPÍTULO IV. – OTRAS LICENCIAS ESPECIALES

Artículo 13. – Licencia parcial.

Pueden otorgarse licencias urbanísticas de carácter parcial, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que las partes para las que se otorgue licencia parcial resulten técnica y funcionalmente susceptibles de ser utilizadas de forma independiente sin detrimento de las restantes.

b) Que el solicitante constituya una garantía en alguna de las formas citadas en el artículo 202, por la cuantía que determine el Ayuntamiento para asegurar la correcta ejecución de las obras restantes.

Artículo 14. – Licencia de uso provisional en suelo urbanizable.

Para otorgar licencia a los usos excepcionales en suelo urbanizable sin ordenación detallada, que sólo pueden autorizarse con carácter provisional, se aplica lo dispuesto en el artículo 10 para la autorización de usos excepcionales, si bien tanto en la licencia como en la previa autorización de uso debe advertirse su carácter provisional, así como las condiciones señaladas en los siguientes apartados.



Cuando se apruebe la ordenación detallada, los usos excepcionales previamente autorizados habrán de cesar, sin indemnización alguna, si resultaran incompatibles con la misma. El cese implica también la demolición de las obras vinculadas a dichos usos. A tal efecto el Ayuntamiento revocará la licencia, especificando en la resolución el plazo para el cese, incluidas las demoliciones necesarias, que podrá extenderse hasta la entrada en vigor del Proyecto de Actuación.

La eficacia de la autorización y de la licencia, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por los solicitantes, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad.

Artículo 15. – Licencia en supuestos de interés general.

Se puede conceder licencia urbanística para la implantación de usos industriales o de servicios, previamente al cumplimiento íntegro de los deberes urbanísticos de urbanización, cesión y equidistribución exigibles, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que esté aprobado y vigente el instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de los terrenos, y que el uso propuesto sea el previsto en el mismo.

b) Que el promotor se comprometa expresamente, con anterioridad al otorgamiento de la licencia:

1.º – A cumplir íntegramente los deberes urbanísticos pendientes.

2.º – A constituir una garantía para asegurar dicho cumplimiento.

3.º – A incluir las condiciones anteriores en cualquier cesión a terceros de derechos de uso o propiedad.

Las licencias otorgadas conforme a esto deben fundamentar expresamente el supuesto de interés general que las justifique. Las condiciones especiales que incluyan, entre las que debe figurar el compromiso de cumplimiento íntegro de los deberes urbanísticos, deben hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

Artículo 16.– Licencia de primera ocupación.

A efectos de la obtención de licencia de primera ocupación tienen la naturaleza de construcciones e instalaciones todas las que lo son de nueva planta y también las resultantes de la ampliación o reforma de estructuras de las ya existentes al amparo de una licencia urbanística.

La finalidad de la licencia de primera ocupación o utilización es:

– Comprobar que las obras e instalaciones ejecutadas al amparo de la licencia y la urbanización realizada simultáneamente, en su caso, se han realizado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida en su día.

– Cerciorarse de que las obras e instalaciones reúnen las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y ornato públicos.

– Confirmar que las obras e instalaciones pueden destinarse a determinado uso.

– Asegurarse de que el constructor ha repuesto, caso de haberlos dañado, los elementos y el equipamiento urbanístico afectado.



La solicitud de licencia de primera ocupación dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) ha de contener los siguientes datos:

– Nombre y apellidos del interesado o en su caso de la persona que lo representa así como la identificación del lugar; a efectos de notificaciones podrá el interesado formular su voluntad de aceptar la notificación por correo electrónico.

– Identificación de la obra o instalación respecto de la que se solicita licencia.

– Lugar, fecha y firma del solicitante o su representante.

A la solicitud de licencia de primera ocupación se ha de acompañar:

– Fotocopia compulsada de la preceptiva licencia de obras o actividad (nueva, reforma o ampliación).

– Certificado de finalización de la obra e instalación y, en su caso, de la de urbanización, conforme al proyecto técnico aprobado, expedido por técnico competente.

– Justificante de haber solicitado el alta en el padrón del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre actividades económicas, en su caso, y las conexiones a las redes de agua y saneamiento si procede.

– Cuatro fotografías del edificio y entorno (si es edificio aislado) o dos en otro caso, y otras dos de las vías adyacentes.

– Copia del Boletín de instalación de contador de agua, electricidad y gas (si procede) expedidos por técnico autorizado, sellados y visados por organismo competente.

Respecto a las obligaciones de los titulares y edificios e instalaciones cabe precisar:

Queda prohibida a los titulares de las obras e instalaciones su ocupación o utilización previamente a la obtención de la licencia de primera ocupación o utilización.

En el caso de enajenación del inmueble pendiente de obtención de la licencia de primera ocupación el vendedor hará constar de forma fehaciente y expresa al comprador este extremo.

La empresas suministradoras de los servicios de agua y energía eléctrica no podrán contratar sus correspondientes servicios sin la acreditación por los usuarios de la obtención de la licencia de primera ocupación.

El suministro de agua que efectúa el Ayuntamiento a efectos de la concesión de la licencia urbanística de obras cesará de forma automática cuando dichas obras hayan finalizado (extremo que se acreditará a través de la inspección municipal realizada por el técnico municipal responsable de la misma) o bien cuando haya expirado el plazo de ejecución de las mismas y sus prórrogas (en caso de que se hayan solicitado y autorizado por la Administración competente); de la resolución oportuna se dará traslado al interesado con un plazo anterior a su ejecución de diez días hábiles.

CAPÍTULO V. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. – Infracciones y sanciones.

Las infracciones urbanísticas se regirán por lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los artículos 347 y 348 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y los artículos 357 y siguientes del Reglamento que la desarrolla.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 7 de marzo de 2014, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ANEXO I

CONDICIONES DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

Contenido y alcance de la licencia.

La licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad administrativa, civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

El titular debe respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y además el contenido implícito que es el definido por el Planeamiento Urbanístico Municipal, en concreto Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico (PECH), en su ámbito de actuación, aprobado definitivamente el 20 de octubre de 2008 y las Normas Urbanísticas Municipales de Covarrubias (NUM) aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos el 7 de marzo de 2001.

No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la licencia. El ejemplar del proyecto aprobado sellado por la Corporación Municipal prevalecerá sobre cualquier otro.

La concesión de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deben ser objeto de licencia independiente.

1. – Los materiales que se produzcan durante la ejecución de los trabajos se depositarán obligatoriamente en contenedores de obras. Queda totalmente prohibido su vertido en los contenedores de basura ubicados en el casco urbano y en solares o parcelas vacías (de titularidad pública o privada).

Derechos y tasas.

Antes de dar comienzo a las obras deberá acreditar el titular haber ingresado en la caja municipal las correspondientes tasas así como la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Iniciación y conclusión de las obras.

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia, en cumplimiento del artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. A estos efectos solamente se considerarán iniciadas las obras cuando concurren los requisitos siguientes:



– Que se haya comunicado expresamente al Ayuntamiento la iniciación, y en caso de ocupación de la vía pública con materiales de obra, deberá formalizar la correspondiente petición comprensiva de la propuesta de superficie a ocupar así como de los días previstos de la ocupación.

– Que se haya emprendido la realización de los trabajos y exista una relación funcional entre las ejecutadas y la obra proyectada objeto de licencia.

– El plazo de conclusión de las obras será el señalado en la licencia, contado desde la notificación del otorgamiento de la licencia.

– El plazo de interrupción máxima será de seis meses.

– La caducidad de la licencia se produce por el transcurso de uno u otro plazo, sin haber comenzado las obras o bien sin haberlas acabado, previa declaración de la misma a través del expediente oportuno.

Habiéndose producido la caducidad, que ha de ser declarada por el órgano competente para el otorgamiento de licencias, no podrán iniciarse ni proseguirse las obras salvo que se solicite y obtenga una nueva, ajustada a la ordenación urbanística en vigor, fuera de los casos en que se haya acordado la suspensión del otorgamiento de licencias.

Los plazos de inicio, finalización e interrupción pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesado y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia. Las prórrogas de los plazos de inicio e interrupción máxima suponen la ampliación automática del plazo de finalización por el mismo tiempo por el que se conceden. La prórroga para acabar las obras nada más puede ser solicitada si se ha hecho la cobertura de aguas del edificio.

Si habiendo transcurrido los plazos de prórroga automática las obras no han sido empezadas o bien acabadas, la licencia caducará sin necesidad de advertencia previa y para comenzarlas o acabarlas hará falta pedir y obtener nueva licencia ajustada a la ordenación en vigor, salvo en los casos en que se hubiese acordado la suspensión del otorgamiento de licencias.

Modificación del proyecto.

Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

Hecha la petición se suspenderán inmediatamente las obras para las que se concedió licencia inicial, en tanto se resuelve acerca de la procedencia de la modificación planteada.

Servidumbres.

Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.



Renuncia y nueva designación de técnicos.

Cualquier técnico de obligada intervención en una obra o instalación que dejare de actuar deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, dentro del término de setenta y dos horas, mediante escrito visado por el Colegio Oficial.

El promotor de las obras para poder continuarlas habrá de nombrar a un nuevo técnico y notificarlo al Ayuntamiento, dentro del término de seis días siguientes al cese del anterior director. En otro caso, se suspenderán las obras.

Cuando la renuncia del técnico se refiera a obras que afectaren a la estructura del edificio, el promotor de las mismas vendrá obligado a sustituirlo de inmediato y a paralizar las obras, mientras no notifique debidamente la designación y aceptación del nuevo técnico.

Cambio de empresa constructora.

Si cambiara la empresa encargada de la realización de las obras el promotor, dentro del plazo de seis días, deberá poner la circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento.

Documentación en el lugar de la obra o instalación.

En el lugar de toda obra o instalación deberá tenerse a disposición de la inspección municipal:

- a) Documento acreditativo de la concesión de la licencia o su fotocopia.
- b) Un ejemplar del proyecto aprobado, con la firma del facultativo municipal de la Corporación; o una copia autenticada con la firma del Jefe del Servicio Técnico Municipal correspondiente o su fotocopia.
- c) El documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa de las obras.
- d) Copia del plano entregado, en su caso, al interesado, acreditativo del señalamiento de alineaciones y rasantes efectuadas.

Obligación de comunicar la terminación de las distintas fases de ejecución.

En todas las obras de nueva planta, adición o ampliación deberá comunicarse a la Administración Municipal la fecha de terminación de cada una de las siguientes fases:

Cuando esté finalizada la estructura correspondiente al techo de la planta baja en obras de nueva planta, o de la primera que se adicione, en obras de ampliación.

De la cubierta de aguas.

Dichas comunicaciones se formularán, en su caso, en los impresos oficiales por el constructor, con el visado del facultativo director de las obras y serán presentadas en las oficinas del servicio municipal competente, con cinco días de antelación, por lo menos, a la prevista para la terminación de cada fase y que se consignará en la propia solicitud.

Sin el cumplimiento de este requisito no podrán continuarse las obras.

Obligaciones del propietario al concluirse las obras.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:



a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras a su costa, de no existir esta frente al edificio, utilizando los materiales y con sujeción al modelo, anchura y rasante que se señalen, en toda longitud del inmueble lindante con la vía pública.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.

d) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado.

e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

Queda prohibido:

a) Construirse pozos negros; las fosas impermeables, con sifón hidráulico, solo se permitirán en el caso de no existir cloaca a menos distancia de 30 metros de la línea de fachada, en cuyo supuesto será obligatoria la construcción del ramal correspondiente por cuenta del propietario y previo pago de los derechos correspondientes.

b) Sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas. Las chimeneas deberán salir rectas por el tejado y elevarse por lo menos un metro sobre la cubierta del edificio.

c) Colocar canalones de desagüe de aguas pluviales en caída libre, debiendo bajar canalizados hasta el suelo.

d) Establecer puertas que se abran al exterior de la vía pública, de modo que constituya un obstáculo para el tránsito.

e) Depositar en la vía pública materiales de construcción o los procedentes del derribo.

f) Dotar, en el caso de tratarse de un solar dentro del casco urbano, de las conexiones o acometidas que serán objeto de autorización independiente, a la red pública de abastecimiento de agua y a la red pública de saneamiento la ejecución de dichas conexiones y el tramo de las mismas que va del solar o inmueble al que se dota hasta la red pública a la que se conecta se ejecutará previa autorización independiente de la licencia urbanística a costa del solicitante de la licencia urbanística corriendo así con su mantenimiento y reposición. En las actuaciones sujetas a proyectos de urbanización la aprobación del mismo llevará implícitas las autorizaciones a los solares que forman parte del ámbito de la actuación urbanística que se gestiona.

En caso de obra nueva deberá de colocarse un contador de obra. En relación a la instalación definitiva deberá ajustarse al Reglamento del servicio de la prestación de agua potable, instalándose por técnico competente, quien emitirá boletín de alta que habrá de presentarse al solicitar la licencia de fin de obra y primera ocupación.



En las demás obras que no tengan el carácter anterior, cuando las características de la misma lo permitan, ajustarán sus instalaciones a lo dispuesto en el apartado anterior en conexión con la Normativa Municipal sobre la materia.

Comunicación de conclusión de obras o instalaciones.

Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, en el plazo máximo de quince días, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito al que debe acompañar:

a) Certificado expedido por el facultativo director de aquellas, visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que estas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

b) Planos acotados a escala 1:50 y 1:100, de la realidad de la cimentación efectuada con indicación precisa de sus características, dimensiones, cotas de apoyo sobre el terreno y fatigas de trabajo, admisibilidad del mismo en las distintas superficies de apoyo, así como de las redes de albañiles, arquetas y sifones enterrados o no dejados a la vista con las especificaciones suficientes para su fácil localización.

c) Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, el Servicio Técnico competente realizará la inspección y si se comprueba que la modificación se ajusta estrictamente al proyecto aprobado y a las condiciones de la licencia y si se hallan dispuestas las instalaciones de protección contra incendios, propondrá la concesión de la licencia de primera ocupación.

d) Una vez concedida la licencia de primera ocupación podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

Las obras deberán estar terminadas en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la comunicación del inicio de obras, con un plazo de interrupción máximo de las mismas de seis meses, el cual deberá de ser convenientemente justificado.

e) Cuando se esté ejecutando algún acto que requiera licencia urbanística sin que haya sido otorgada dicha licencia o en su caso una orden de ejecución, o bien sin respetar las condiciones de la licencia u orden, el Ayuntamiento dispondrá:

- La paralización de los actos en ejecución, con carácter inmediatamente ejecutivo.
- La incoación de procedimiento sancionador de la infracción urbanística y de restauración de la legalidad (artículo 113.1 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León).

Los acuerdos señalados en el número anterior se notificarán cuando proceda al promotor de los actos o a sus causahabientes, y en su caso al constructor, al técnico director de las obras y al propietario de los terrenos, cuando no coincidan con el primero (artículo 113.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León).

Si se acordase la paralización de los actos en ejecución por las razones indicadas, su promotor deberá retirar los materiales y maquinaria preparados para ser utilizados, antes de cinco días desde la notificación del acuerdo. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran cumplido tales obligaciones, así como cuando no se hubiera procedido a la propia



paralización de los actos, el Ayuntamiento adoptará las siguientes medidas cautelares para garantizar la total interrupción de los actos en ejecución:

a) Precintar las instalaciones y retirar los materiales y maquinaria que se consideren necesarios a costa del promotor.

b) Ordenar a las empresas correspondientes la suspensión del suministro de agua, energía y telefonía a los terrenos, que deberá mantenerse desde que se cumplan cinco días de la recepción de la orden hasta que se les notifique el otorgamiento de la licencia urbanística, en su caso (artículo 113.3 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León).

Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la legislación urbanística o en el planeamiento urbanístico, tipificadas y sancionadas en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto, 22/2004 de 29 de enero, según el texto en vigor a fecha de la presente resolución.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Covarrubias, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

El Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria el día 28 de abril de 2014, acordó aprobar de forma inicial el presupuesto general de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2014.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de veinte días al objeto de su examen y reclamaciones.

Fuentenebro, 8 de mayo de 2014.

El Alcalde,
José Luis Pérez Pecharromán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CUEVA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Cueva de Roa para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	25.790,01
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	58.668,64
3.	Gastos financieros	2.348,11
4.	Transferencias corrientes	3.518,50
6.	Inversiones reales	53.610,10
7.	Transferencias capital	935,61
9.	Pasivos financieros	6.001,36
	Total presupuesto	150.872,33

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	28.390,59
2.	Impuestos indirectos	7.017,04
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.967,02
4.	Transferencias corrientes	34.165,37
5.	Ingresos patrimoniales	30.321,76
7.	Transferencias de capital	37.773,70
9.	Pasivos financieros	5.236,85
	Total presupuesto	150.872,33

Plantilla de personal del Ayuntamiento de La Cueva de Roa. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 Secretaría-Intervención. Grupo A1, nivel 26. Acumulación.

Resumen:

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Cueva de Roa, a 22 de abril de 2014.

El Alcalde,
Ignacio Arranz Cabornero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Información pública relativa a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales y Plan Especial del Conjunto Histórico de La Puebla de Arganzón

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales y Plan Especial del Conjunto Histórico de La Puebla de Arganzón por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2014, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios que se inserte en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL), en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), así como en el periódico Diario de Burgos, a fin de que durante dicho periodo las personas físicas y jurídicas interesadas puedan consultar toda la documentación escrita, gráfica y cartográfica que integra el instrumento de planeamiento general y presentar las alegaciones, sugerencias, informes y cualesquiera otros documentos que estimen oportunos aportar.

La consulta se podrá llevar a cabo en:

– La Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 2, de La Puebla de Arganzón, en horario de oficina, de 10 a 14 horas.

– Y en la página web: ayuntamiento@lapuebladearganzon.es

con posibilidad de consulta total sobre los documentos de aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación inicial adoptado produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y ateniéndose para su aplicación a la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008 tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, en todo el término municipal, no afectando a las solicitudes a las que se refiere el artículo 156, ordinal tercero, del precitado texto legal. La suspensión se mantendrá hasta tanto entren en vigor las Normas Urbanísticas Municipales o como máximo durante dos años.

En La Puebla de Arganzón, a 25 de abril de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial sin que se hayan formulado reclamaciones, se ha adoptado el acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio de 2014, cuyo resumen es el siguiente:

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe euros</i>
1.	Impuestos directos	25.987,19
3.	Tasas y otros ingresos	2.800,00
4.	Transferencias corrientes	281.825,68
5.	Ingresos patrimoniales	12.500,00
7.	Transferencias de capital	23.000,00
	Total estado de ingresos	345.312,87

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe euros</i>
1.	Gastos de personal	72.816,16
2.	Gastos en bienes corrientes	127.496,71
4.	Transferencias corrientes	19.000,00
6.	Inversiones reales	126.000,00
	Total estado de gastos	345.312,87

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para el ejercicio de 2014. –

	<u>N.º plazas</u>
A) Plazas de funcionarios:	
1. – Con habilitación de carácter nacional	
1.1. Secretario-Interventor	1
B) Personal laboral:	
1. – Peón servicios múltiples, tiempo parcial	1



Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valderrama, a 6 de mayo de 2014.

El Alcalde Presidente
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Poza de la Sal sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y que es el siguiente:

«Artículo 6. – Tipo de gravamen y cuota.

4. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,55% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,7% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1,3% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En Poza de la Sal, a 30 de abril de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José Tomás López Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villagonzalo Pedernales, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2014, y comprensivo del propio municipal, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral y del de la Sociedad Municipal, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD	CONSOLIDADO
A. Operaciones no financieras:			
A.1. Operaciones corrientes:			
Cap. 1. Impuestos directos	774.000,00		774.000,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	3.500,00		3.500,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	344.099,00		344.099,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	322.541,00	41.700,00	364.241,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	14.850,00		14.850,00
A.2. Operaciones de capital:			
Cap. 7. Transferencias de capital	91.683,00		91.683,00
Total presupuesto de ingresos	1.550.673,00	41.700,00	1.592.373,00

ESTADO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD	CONSOLIDADO
A. Operaciones no financieras:			
A.1. Operaciones corrientes:			
Cap. 1. Remuneraciones del personal	349.084,72	41.200,00	390.284,72
Cap. 2. Compra de bienes corrientes y servicios	538.013,14	500,00	538.513,14
Cap. 3. Gastos financieros	48.099,13		48.099,13
Cap. 4. Transferencias corrientes	165.758,00		165.758,00
A.2. Operaciones de capital:			
Cap. 6. Inversiones reales	227.601,00		227.601,00
B. Operaciones financieras:			
Cap. 8. Activos financieros	25.000,00		25.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	197.117,01		197.117,01
Total presupuesto de gastos	1.550.673,00	41.700,00	1.592.373,00



Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera:

a) Habilitación de carácter nacional:

Secretario-Interventor: 1. Grupo A.

Situación: Cubierta con nombramiento provisional.

b) Administración General:

Administrativo: 1. Grupo C1.

Situación: Cubierta con nombramiento definitivo.

Auxiliar Administrativo: 2. Grupo C2.

Situación: Cubierta con nombramiento definitivo.

Subalterno: 1 plaza. Grupo E.

Situación: Cubierta con nombramiento definitivo.

B) Personal laboral fijo:

Ninguno.

C) Personal laboral temporal:

Servicios: Monitor de Programas de Conciliación Vida Laboral-Familiar: 2 plazas, jornada parcial.

Situación: Cobertura en los periodos de prestación de servicio.

Resumen. –

Funcionarios: 5.

Laboral temporal: 2.

Total plantilla: 7.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villagonzalo Pedernales, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zuñeda, a 7 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Alberto Martínez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGÉS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Agés para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 69.000,00 euros y el estado de ingresos a 69.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arlanzón, a 23 de abril de 2014.

La Alcaldesa,
María del Carmen Vallejo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Cuenta general de 2013

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, aprobada por la Junta Vecinal constituida en Comisión Especial de Cuentas en sesión de 5 de marzo de 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 28 de abril de 2014.

El Alcalde,
Pedro Alonso Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARROYAL

Aprobado inicialmente en Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 5 de marzo de 2014, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 28 de abril de 2014.

El Alcalde,
Pedro Alonso Hoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GABANES-PAJARES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Gabanes, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús López de Mendoza Angulo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GABANES-PAJARES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gabanes-Pajares para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.220,00
6.	Inversiones reales	<u>3.780,00</u>
	Total presupuesto	9.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15,00
4.	Transferencias corrientes	150,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.335,00
7.	Transferencias de capital	<u>7.500,00</u>
	Total presupuesto	9.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gabanes, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús López de Mendoza Angulo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUMA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Guma, marzo de 2014.

El Alcalde,
Ismael Obispo Granda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2009, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.090,00
3.	Gastos financieros	10,00
6.	Inversiones reales	12.000,00
	Total gastos	17.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	190,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.910,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total ingresos	17.100,00

En Lermilla, a 1 de abril de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Rodríguez Mena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.200,00
3.	Gastos financieros	100,00
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	11.300,00
6.	Inversiones reales	11.300,00
	Total gastos no financieros	18.600,00
	Total presupuesto	18.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	10.100,00
7.	Transferencias de capital	8.500,00
	Total ingresos no financieros	18.600,00
	Total presupuesto	18.600,00

En Lermilla, a 1 de abril de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Rodríguez Mena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LERMILLA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2011, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.100,00
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.000,00
6.	Inversiones reales	2.000,00
	Total gastos no financieros	9.100,00
	Total presupuesto	9.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	9.100,00
	Total ingresos no financieros	9.100,00
	Total presupuesto	9.100,00

En Lermilla, a 1 de abril de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Rodríguez Mena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PÁRAMO DEL ARROYO

Cuenta general de 2013

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal de páramo del Arroyo, constituida en Comisión Especial de Cuentas en sesión de 14 de marzo de 2014, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 28 de abril de 2014.

El Alcalde,
Miguel Ángel González Terán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PÁRAMO DEL ARROYO

Aprobación inicial del presupuesto de 2014

Aprobado inicialmente en Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 14 de marzo de 2014, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 28 de abril de 2014.

El Alcalde,
Miguel Ángel González Terán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

Cuenta general de 2013

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por el Pleno de la Entidad, constituido en Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villarmero, Alfoz de Quintanadueñas, a 28 de abril de 2014.

La Alcaldesa,
María Carmen Villanueva de Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLARMERO

Aprobado inicialmente en sesión de esta Junta Vecinal, de fecha 10 de marzo de 2014, el presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 28 de abril de 2014.

La Alcaldesa,
María Carmen Villanueva de Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASANTE

Certificado del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Rogelio Villasante Villasante, Secretario de la Entidad Local Menor de Villasante, certifico:

Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero: Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2014, integrado por el de la propia Entidad, el de sus Organismos Autónomos y la previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente local, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.700,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	25.700,00
	Total presupuesto	30.450,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.750,00
7.	Transferencias de capital	24.500,00
	Total presupuesto	30.450,00

Segundo: Aprobar las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero: Aprobar la plantilla de personal de la Corporación.

Cuarto: Someter el presupuesto general a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho presupuesto, o al día siguiente a su publicación si esta es posterior al 1 de enero de 2014».



Y para su constancia, expido la presente con el visto bueno del Alcalde Presidente, en Villasante, a 8 de mayo de 2014.

V.º B.º el Alcalde-Presidente,
Juan Ortega Gómez

El Secretario,
Rogelio Villasante Villasante



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASANTE

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villasante para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villasante, a 8 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Juan Ortega Gómez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 306/2013.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 478/2013.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Ángel Letona Cantabrana.

Abogado/a: Fernando López Iglesias.

Demandado/s: Ingeniería, Estudios y Proyectos RP Miranda, S.L., Mirandesa de Electricidad, S.L., Proditex Miranda, S.L., Diprobor, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 306/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Ángel Letona Cantabrana contra la empresa Ingeniería, Estudios y Proyectos RP Miranda, S.L., Mirandesa de Electricidad, S.L., Proditex Miranda, S.L., Diprobor, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme n.º 307/13, dictada el día 13/06/13, en autos de DSP 478/13, y modificada por auto aclaratorio de 21/06/13, a favor de la parte ejecutante, Ángel Letona Cantabrana, frente a Ingeniería, Estudios y Proyectos RP Miranda, S.L., Mirandesa de Electricidad, S.L., Proditex Miranda, S.L. y Diprobor, S.L., parte ejecutada –solidariamente– por importe de 17.280,71 euros en concepto de principal, más otros 1.036 euros y 1.728 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0306 13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diprobor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1401/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Félix López Guantes.

Demandado/s: Mirandesa de Electricidad, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Félix López Guantes contra Mirandesa de Electricidad, S.L., registrado con el número procedimiento ordinario 1401/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mirandesa de Electricidad, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de junio de 2014 a las 10:15 horas, en la Sala de Vistas número 1, planta 1.^a del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:20 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Mirandesa de Electricidad, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 9 de mayo de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 30/2014 M.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1129/2012.

Sobre: Despido.

Demandante/s: Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Demandado/s: D/D.^a Ricardo Plaza Sánchez y Fogasa.

Abogado/a: Sara Pozas González.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos y Servicio Común de Ejecuciones de Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido de oficio contra Ricardo Plaza Sánchez sobre despido, se ha dictado embargo de bienes en la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaría Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo, Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

En Burgos, a 15 de abril de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por el Juzgado de lo Social número tres de Burgos se ha instado la ejecución de sentencia frente a “Ricardo Plaza Sánchez con D.N.I. 71270178D” por la cuantía de 100,00 euros.

Segundo. – Se ha dictado auto despachando ejecución de sentencia en fecha de 7 de febrero de 2014 por importe de 100,00 euros.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 7 de febrero de 2014, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo del bien siguiente: Inmueble; referencia catastral: 0971302VM5807S0003RX, provincia 09, municipio: Cardeñajimeno. Domicilio tributario: C/ Pozo (San Medel) 491, escalera 2, planta 00, puerta 1. Pol. 7. Parcela 491, Cardeñajimeno (San Medel) Titulares: N.I.F. 71270178d. Ricardo Plaza Sánchez. Derechos 100,00% de propiedad. Datos de la finca: c/ Pozo (San Medel) 491. Pol. 7. Parcela 491 Cardeñajimeno. San Medel (Burgos) , debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad número dos de Burgos, para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

Segundo. – El art. 255 de la LJS dispone:

«1. – Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario Judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al



Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2. – El Registrador deberá comunicar a la Oficina Judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

Como mejora de embargo, el embargo de la cuantía que pudiera tener asignada como devolución de impuestos, por el servicio de la AEAT, el ejecutado Ricardo Plaza Sánchez con N.I.F. 71270178D, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad de 100,00 euros, lo que se llevará a efecto por los servicios telemáticos.

– El embargo de bienes, como mejora de embargo, propiedad del ejecutado Ricardo Plaza Sánchez, hasta cubrir el importe de la suma reclamada de 100,00 euros.

– Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la Propiedad dos de Burgos, una vez sea notificada la cónyuge del ejecutado en virtud del art. 144 del R.H., remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro de la Propiedad dos de Burgos, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º – La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados.

2.º – Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de notificación en legal forma en virtud del art. 144 del Reglamento Hipotecario a la cónyuge del ejecutado, en ignorado paradero, y al ejecutado Ricardo Plaza Sánchez, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 6 de mayo de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 674/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a José Luis González González.

Abogado/a: Darío Bernatto Ruescas.

Demandado/s: Construcciones y Excavaciones Salva, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a José Luis González González contra Construcciones y Excavaciones Salva, S.L. y Fogasa, registrado con el número procedimiento ordinario 674/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Construcciones y Excavaciones Salva, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/6/2014 a las 11:15 horas, en la Sala de Vistas número 2, planta 1.^a del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Construcciones y Excavaciones Salva, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 9 de mayo de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Pieza ejecución: 75/2014.

Procedimiento origen: Despidos: 219/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Benjamín Corbí Morales.

Parte ejecutada: Palets Victoria, S.L., Máquinas y Medios Hivasa, S.L.U. y Miro, S.L.

Interv. no actor: Fogasa.

D.^a María José Marijuán Gallo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 75/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Benjamín Corbí Morales contra Máquinas y Medios Hivasa, S.L.U., Miro, S.L. y Palets Victoria, S.L., sobre reclamación de cantidades, se ha dictado la siguiente:

Auto. –

Magistrado que lo dicta: D. Miguel Ángel Gómez Pérez.

En Bilbao (Bizkaia), a 6 de mayo de 2014.

Parte dispositiva. –

1. – Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 10/03/14, solicitada por Benjamín Corbí Morales, parte ejecutante, frente a Máquinas y Medios Hivasa, S.L.U., Miro, S.L. y Palets Victoria, S.L., parte ejecutada.

2. – La ejecución se despacha por la cantidad de 6.913,20 euros de principal y la de 1.106,11 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. – Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.^a de la LOPJ).



Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S.A. Doy fe.

DECRETO. –

Secretario Judicial que lo dicta: D.^a María José Marijuán Gallo.

En Bilbao (Bizkaia), a 6 de mayo de 2014.

Parte dispositiva. –

1. – Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Palets Victoria, S.L., Maquinas y Medios Hivasa, S.L.U.) y Miro, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 6.913,20 euros de principal, y la de 1.106,11 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

2. – Sirva esta resolución de mandamiento al funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para que, asistido de funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal, proceda a la práctica del embargo, debiendo observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

3. – Líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

4. – Requiérase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea este.

Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.

5. – Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en el título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

6. – Con el escrito solicitando la ejecución y testimonio de la resolución que se ejecuta, fórmese pieza separada para tramitar la ejecutoria.

7. – Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).



Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN. –

Secretario Judicial: D/D.ª María José Marijuán Gallo.

En Bilbao (Bizkaia), a 6 de mayo de 2014.

Constando declarado insolvente a Palets Victoria, S.L., por el Juzgado de lo Social n.º 2 en su pej 42/12 y por el Juzgado de lo Social n.º 1 en su pej 100/12.

Visto el estado de las presentes actuaciones, y resultando que aún queda pendiente de satisfacer un principal, intereses legales y costas provisionales por importe, respectivamente, de 6.913,20 euros y 1.106,11 euros, no constando más bienes de la parte ejecutada Palets Victoria, S.L. susceptibles de embargo, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de la Jurisdicción Social, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor de los que tenga constancia.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.1 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Máquinas y Medios Hivasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 6 de mayo de 2014.

La Secretario Judicial
(ilegible)